ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 098-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ"

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° **098**-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC Nº 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ,** con RUC Nº 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, Urb. Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector, Dr. JULIO CESAR DEL VALLE BALLON, identificado con DNI Nº 09151017, con poderes inscritos en el asiento A00208 de la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 30 de diciembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 098-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**[1], con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

1.2. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.

1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.17. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes del término del primer semestre del año 2024 la relación de becas integrales a ser donadas, indicando nombre de la carrera, sede, duración de la carrera (meses o

[1] Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior -Convocatoria 2023.

periodos académicos), y la cantidad de becas, a fin que dicha donación sea formalizada mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

1.4. Mediante Carta N° VRAC-025/2024, de fecha 25 de junio de 2024[2], **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca integral, nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.

1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5.1.16. y 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio.

1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos mediante firma manuscrita, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma manuscrita.

LA IES suscribe la presente Adenda, a los ..10.....días del mes de..Setiembre.....de 2024.

POR LA IES

JULIO CESAR DEL VALLE BALLON
Rector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL PERÚ

[2] Precisada mediante Carta N°VRAC-032/2024, de fecha 14 de agosto de 2024.

EL PRONABEC suscribe la presente Adenda, a los...09... días del mes de.....Octubre.....de 2024.

POR EL PRONABEC

RONALD CORONADO MORLA
Director de la Dirección de Gestión de Becas
PRONABEC

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC

N°	TIPO DE BECA	CARRERA Y/O PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
1	Integral	Educación Primaria	San Miguel	Lima	San Miguel	La Beca podrá tener una duración total de 10 semestres, si el alumno aprueba los procesos de renovación anuales	2025	1
TOTAL								1

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

Cobertura del 100% del costo[3] de derechos académicos ordinarios[4], hasta la culminación de los mismos (señalado en el numeral 5.1.16[5] del Convenio N° 098-2023-MINEDU/VGMI-PRONABEC), conforme numeral 16[6] del documento denominado "Compromisos", de fecha 12 de julio de 2023 y tercer párrafo de la Carta VRAC-012/2023[7] de fecha 12 de julio de 2023.

---

[3] Según lo establecido en el artículo N° 7 del "Reglamento General del Sistema de Becas y Crédito Educativo" de LA IES. No incluye: Derechos de inscripción, derechos de matrícula ni gastos para la obtención del título profesional, publicado en la Página Web Oficial de LA IES.

4 "Reglamento de Pago de Derechos Académicos Ordinarios" de LA IES, publicado en la Página Web Oficial de LA IES, conforme link: https://s3.amazonaws.com/files.pucp.edu.pe/homepucp/uploads/2016/09/29111657/1995025ReglamentoDePagoDeDerechosAcademicosOrdinarios.pdf.

5 **De las becas donadas**:
5.1.16. Donar a EL PRONABEC, como mínimo una (1) beca integral por cada cincuenta (50) becarios nuevos ingresantes a LA IES en la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023", en el marco de sus acciones de responsabilidad social. La beca integral cubrirá únicamente el 100% del costo de derechos académicos, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 7 del Reglamento General del Sistema de Becas y Crédito Educativo de LA IES.
(...)".

6 Documento denominado "Compromisos", de fecha 12 de julio de 2023. De las becas donadas, numeral 16. Donar a EL PRONABEC como mínimo una (1) beca integral por cada cincuenta (50) becarios nuevos en la IES en LA BECA, en el marco de sus acciones de responsabilidad social. La beca integral cubrirá únicamente el 100% del costo de derechos académicos, en concordancia en el artículo N° 7 del Reglamento General del Sistema de Becas y Crédito Educativo de LA IES.

7 Carta VRAC-012/2023 de fecha 12 de julio de 2023, tercer párrafo que dice: Es preciso indicar que en el documento adjunto se han realizado modificaciones a solicitud del equipo de la Oficina que usted dirige. El cambio corresponde a las siguientes clausulas:
16. Donar a EL PRONABEC como mínimo una (1) beca integral por cada cincuenta (50) becarios nuevos de la IES en LA BECA, en el marco de sus acciones de responsabilidad social. La beca integral cubrirá únicamente el 100% del costo de derechos académicos, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 7 del Reglamento General del Sistema de Becas y Crédito Educativo de LA IES.

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de Admisión:

Canales de Admisión que brinde ingreso al pregrado en el semestre 2025 -1[8].

b) Perfil del postulante

El beneficiario deberá:

- Haber ingresado a LA IES para estudiar la especialidad señalada del pregrado en el semestre 2025 - 1, por cualquiera de los canales regulares de admisión.
- Haber sido clasificado en el grado G1 de pensiones luego de la evaluación socioeconómica realizada por la Oficina de Apoyo y Promoción Social - DAES.
- No tener relaciones de parentesco con el personal administrativo del PRONABEC (se excluirá a los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de quienes laboren en PRONABEC).

c) Promedio para mantener la beca:

Para obtener la renovación de la beca, cada año se evaluará el rendimiento académico del alumno, el mismo que deberá ubicarse en el Medio Superior de su unidad académica al término de su primer año de estudios y, desde el segundo año hasta el término de la cobertura, deberá permanecer en el Tercio Superior, según el coeficiente de rendimiento académico estandarizado (CRAEst) de LA IES.

8 Se entiende por Canales de Admisión, los publicados en la Página Web Oficial de LA IES, conforme link: https://www.pucp.edu.pe/admision/admision-pregrado/modalidades-de-admision/